A LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO DE LA GERENCIA REGIONAL NORESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MONTERREY CON DOMICILIO EN LA CARRETERA MIGUEL ALEMÁN KM. 22.8, APODACA, N.L. Y EN LAS INSTALACIONES DEL RADAR DEL CERRO DEL POTOSÍ, UBICADO EN EL EJIDO 18 DE MARZO, SAN FRANCISCO DE LOS BLANCOS, MUNICIPIO DE GALEANA, N.L., POR EL PERÍODO DEL 1º DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DICHA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA PROFICADON MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

F

- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR "SENEAM" DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACI⊖N QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
- D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE DICHA GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁN PARA EL CASO DEL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA, QUE PREVEÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, Y
- E) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALESQUIER OTRA CAUSA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DENOMINADO SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EI INGENIERO ROBERTO KOBEH GONZALEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SENEAM" Y, POR LA OTRA,, EN SU CARACTER DE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:
DECLARACIONES
"SENEAM" DECLARA QUE:
I.1 Fue creado por Acuerdo Presidencial de fecha 30 de septiembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de octubre del mismo año.
I.2 Su representante, el Ingeniero Roberto Kobeh González, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades, necesarias, para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de facultades emitido por el C. Secretario de Comunicaciones y Transportes de fecha 8 de julio de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mismo mes y año. Asimismo, con fundamento en el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
I.3 El presente contrato se adjudica ( <u>anotar el procedimiento que conforme a la Ley de Adquisiciones</u> , Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento se haya observado para llevar a cabo la contratación, conforme a alguno de los supuestos, según sea el caso):
Dentro de su presupuesto aprobado, cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente contrato, conforme al oficio de autorización número de fecha, emitida por
I.5 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Avenida 602 No. 161, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15620, México, Distrito Federal.
II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:
II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
II.2 Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número, de fecha de, otorgada ante la fe del Lic. (anotar nombre del notario público), Notario Público No, en la Ciudad de, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público (de la Propiedad y de Comercio, de Comercio o, Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, segúr sea el caso) en la Ciudad de, (a continuación deberán anotarse los datos de inscripción
tales como: número, volumen, tomo, a foias, folio, de fecha, de de

I.

e)



II.3 Su representante, el (la)	, con el carácter ya indicado, cuenta con l	as facultades
necesarias para suscribir el presente contrato	o, de conformidad con el contenido del tes	timonio de la
escritura pública número, de fecha _	de de, otorgada ante la fe de	el Lic. (Anotar
nombre del notario público), Notario Público	No, en la Ciudad de	, y que se
encuentra debidamente inscrita en el Registro	Público (de la Propiedad y de Comercio, de	e Comercio o,
Registro Público de la Propiedad, Sección	n Comercio, según sea el caso) en la	Ciudad de
, (a continuación deberán ar	notarse los datos de inscripción, tales co	mo: número,
volumen, tomo, a fojas, folio, según corre	esponda), de fecha de	de ,
manifestando a través de dicho representant	ite que tales facultades no le han sido m	odificadas ni
revocadas a la fecha		

- II.4.- Su representante, se identifica con <u>(anotar los datos de la identificación oficial del representante del prestador de servicios que firma el contrato).</u>
- II.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.
- II.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: (anotar el número del RFC del prestador de los servicios).
- II.8.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en (<u>anotar el domicilio del prestador de los servicios</u>).

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- Por el presente contrato "SENEAM" encomienda a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y éste se obliga a realizar para ella, los servicios de (anotar el tipo de servicio a prestar desde el punto de vista genérico), en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "Los Servicios", cuyas especificaciones, lugares de realización, programa, fechas de prestación de los servicios, términos de referencia y condiciones en que se proporcionarán, se detallan en el (los) Anexo (s) <u>Técnico</u> (s) No (s) \_\_\_\_\_\_, mismo (s) que debidamente firmado (s) por los otorgantes forma (n) parte integrante del presente contrato.

Queda entendido por las partes que en caso de discrepancia entre la (convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización) y el modelo de contrato que sirvió de base para la formalización de este instrumento, prevalecerá lo establecido en (la convocatoria, invitación o solicitud) respectiva.

**SEGUNDA.- "SENEAM"** pagará como importe total de los servicios, la cantidad de \$ (indicar con número y letra el valor de los servicios), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONTRATACION SERA FIRME HASTA LA TOTAL CONCLUSION DE LOS MISMOS Y POR LA VIGENCIA DE ÉSTE



ejercicio presupuestal).
CUARTA "SENEAM" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe total indicado
en la cláusula segunda, por mensualidades vencidas. Dicho pago se tramitará en las oficinas de
de "SENEAM", ubicadas en, y será cubierto vía electrónica, a través
de la Tesorería de la Federación a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al vencimiento
de cada mes calendario por los servicios prestados, previa la entrega que le efectúe "EL PRESTADOR
DEL SERVICIO" de la (s) factura (s) correspondiente (s), debidamente requisitada (s), acompañada (s)
de los reportes de servicio (en su caso, adicionar los documentos técnicos que sea necesario recabar
del prestador de los servicios, atendiendo a la naturaleza de los mismos y que estén contemplados en el
o los anexos técnicos) que se indican en el (los) Anexo (s) Técnico (s) No (s), a que se alude en
la cláusula primera; pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:"

TERCERA.- La vigencia del presente contrato se iniciará el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de 2\_\_\_ y concluirá el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2\_\_ (cuidar que en esta última fecha no se rebase el

"SENEAM", a través de (anotar la denominación de la unidad administrativa de la Secretaría que suscriba el contrato), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a partir al de la recepción de la (s) factura (s) correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los servicios, precios unitarios, cantidad, cálculos, importe, etc., y si los datos son correctos, continuará con el procedimiento para el pago de los servicios dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas.

En caso de errores o deficiencias en la (s) factura (s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción la unidad administrativa de "SENEAM" indicada en el párrafo anterior, rechazará la o (las) factura (s) indicando por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir a fin de que éste la (s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo máximo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá solicitar a "SENEAM" el (los) pago (s) por adelantado, siempre y cuando se realice por escrito con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba (n) efectuarse el (los) mismo (s).

En caso de adelantar el pago a la fecha que se defina como límite dentro del plazo de los 20 (veinte) días naturales, este adelanto sólo podrá contemplar un máximo de 5 (cinco) días naturales y estará sujeto a un descuento que se realizará con base en la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México a la fecha de pago, y para su cálculo se dividirá la tasa de referencia entre 360 y el resultado se multiplicará por el número de días de adelanto.

**QUINTA.-** Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de "SENEAM" para administrar y verificar el debido cumplimiento del presente contrato, es (anotar el puesto del servidor público de la unidad administrativa contratante, designado para tales efectos).

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "SENEAM" y/o a terceros con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que éste haga de las instalaciones de "SENEAM" en la prestación de los servicios y estará obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto esta última.



Para este efecto, "SENEAM" hará saber a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, "SENEAM" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido. De no cubrir "E! PRESTADOR DEL SERVICIO" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del (los) pago (s) pendiente (s) de realizar a éste, conforme al presente contrato.

**SEPTIMA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a entregar a "**SENEAM**", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del mismo, fianza por un valor igual al \_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) del importe total señalado en la cláusula segunda, sin incluir el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

Dicha fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia emitida por "SENEAM" de cumplimiento total de las obligaciones contractuales:
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetarán para el caso del cobro de la indemnización por mora, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, y
- e) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualesquier otra causa.

OCTAVA.- Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realice "Los Servicios" objeto del presente contrato en el (los) plazo (s) señalado (s) en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al (anotar el porcentaje que se aplicará como pena convencional, cuidando que el mismo coincida con lo previsto para este supuesto en las bases de la convocatoria a la licitación, invitación a cuando menos tres personas o solicitudes de cotización, según



sea el caso, en congruencia con las disposiciones del artículo 53, primer parrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos que al respecto estén vigentes en la Secretaría), del monto total respecto del importe de los servicios no proporcionados oportunamente sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente, por cada día natural de demora.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y su importe se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional sobre el monto de la factura respectiva.

El monto de dicha pena no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto del servicio que haya sido prestado con atraso.

Queda pactado asimismo, que la suma de los montos por penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula séptima anterior.

**NOVENA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a "Los Servicios" objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "SENEAM" con ese motivo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "SENEAM", a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

**DECIMA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá transferir a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "SENEAM".

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que "SENEAM" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula séptima.
- No cumple con la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.

d)	No presta los servicios motivo de este contrato conforme a las especificaciones,
	características y en los términos señalados en el (los) anexo (s) técnico (s) No.
	(s) a que se alude en la cláusula primera y en la propuesta que al efecto
	presentó en el procedimiento de licitación pública (nacional o internacional según
	sea el caso) (o de invitación a cuando menos tres personas, según sea el caso)
	No en el que participó y que derivó en la suscripción del presente
	contrato.



NOTA: Para el supuesto de que el contrato a suscribir, derive de una adjudicación directa, este inciso deberá redactarse de la siguiente forma: "d) No preste los servicios motivo de este contrato conforme a las especificaciones y características señaladas en el (los) anexo (s) técnico (s) No. (s) \_\_\_\_\_ a que se alude en la cláusula primera.

- f) Transfiere la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- g) No otorga a "SENEAM" las facilidades y datos necesarios para la administración y verificación por parte del servidor público responsable designado para ello por "SENEAM", respecto del debido cumplimiento y ejecución de los servicios materia de este contrato, conforme a lo pactado en la cláusula quinta.
- h) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Para el supuesto de incurrir "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "SENEAM" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, "SENEAM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convenidas o la rescisión administrativa del mismo.

**DECIMA SEGUNDA.-** Si "**SENEAM**" considera que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "SENEAM" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa, la que se notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de dicho plazo.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, en los términos previstos en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

**DECIMA TERCERA.-** "SENEAM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados conforme a este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Estos supuestos deberán sustentarse por "SENEAM" mediante dictamen que precise las razones o las causas que den origen a la terminación anticipada

El pago de los gastos no recuperables que en su caso procedan requerirá de la solicitud previa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**DECIMA CUARTA.-** Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**SENEAM**" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

De estarse en este supuesto, el mismo deberá sustentarse por "SENEAM", mediante la formulación de un dictamen en que se precisen las razones o las causas que den origen a la suspensión.

Para el evento de que la suspensión obedezca a causas imputables a "SENEAM", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ésta reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en los párrafos precedentes, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DECIMA QUINTA.-** De actualizarse los supuestos señalados en las cláusulas décima tercera y décima cuarta, el pago de los gastos no recuperables sólo será procedente cuando los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos señalados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá solicitar a "SENEAM" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada o de la suspensión de los servicios, según corresponda.

El reembolso de los gastos no recuperables en que en su caso haya incurrido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y que se ajusten a lo estipulado en esta cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 15 días naturales contados a partir de que "SENEAM" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda, no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**DECIMA SEXTA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "SENEAM" en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "SENEAM", a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la reintegrará a "SENEAM" en igual término.

**DECIMA SEPTIMA.-** Las modificaciones al presente contrato que deriven de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberán formalizarse por escrito a través del convenio respectivo.

Cuando "SENEAM" requiera ampliar el plazo o vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de los servicios contratados, de contar ésta con el consentimiento de "EL

**PRESTADOR DEL SERVICIO**", podrá suscribirse el convenio modificatorio para ampliar dicha vigencia, en el entendido que tal modificación sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "**SENEAM**". En estos supuestos no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de las partes.

En los convenios modificatorios al presente contrato, que se suscriban como resultado de la actualización de los supuestos contemplados en esta cláusula, se establecerá de conformidad con las previsiones conducentes de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modificación de la o las garantías a que se alude en la cláusula séptima, deberá formalizarse dando la participación que corresponda a la institución afianzadora en términos de las disposiciones aplicables.

**DECIMA OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el procedimiento instaurado con motivo de la presente contratación, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de la misma, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "SENEAM".

**DECIMA NOVENA.-** "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" no será responsable por cualesquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca acaso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

VIGESIMA.- Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a satisfacción de "SENEAM" ésta a través del servidor público que se indica en la cláusula quinta, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato a cargo de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, a fin que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

VIGESIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán en primer término a lo dispuesto en la presente contratación, y en lo no previsto <u>a las bases de la convocatoria a la licitación correspondiente</u> (de invitación a cuando menos tres personas, o solicitudes de cotización cuando se trate de adjudicación directa, según sea el caso) respectivas, y a la normatividad vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la ciudad de México, distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la ciudad de\_\_\_\_\_\_, a los (anotar con letra) días del mes de (anotar con letra) de dos mil\_\_\_\_.

SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO "SENEAM" (EL DIRECTOR GENERAL) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.



## **ANEXO 10**

## **OPCIONAL**

Elaborar en papel membretado del licitante (Este anexo deberá presentarse FUERA del sobre que contenga las Propuestas Técnica y Económica).

## RELACION DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN PUNTO 3 DE LA CONVOCATORIA

REQUERIMIENTO DE LA CONVOCATORIA	VERIFICACION
3.5 DOCUMENTACION LEGAL	
a) FACULTADES (ANEXO 1) E IDENTIFICACION OFICIAL DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL.	
b) ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY (ANEXO 2)	
e) DECLARACIÓN DE LA INTEGRIDAD (ANEXO 3)	
f) NO INHABILITACIÓN DE LA SFP (ANEXO 4)	
g) MIPYMES (ANEXO 5)	
4 PROPUESTA TECNICA (ANEXO 6)	
5 PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO 7)	

FECHA:

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NOMBRE, FIRMA Y PUESTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

